



Municipalidad de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

"2024 - 30° aniversario del atentado contra la AMIA. Justicia y Memoria por las víctimas"

Saladillo, 23 de diciembre de 2024

VISTO la Ordenanza 101/2024 emanada del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO la necesidad de promulgarla para su aplicación;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar bajo el N° 4126 la Ordenanza N° 101/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, con fecha 19 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2: Comunicar a fin de que tomen razón las correspondientes oficinas y, cumplido, dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 2670/2024




Prof. MARIANA B. RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO


Ing. JOSE LUIS SALOMON
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 – 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

VISTO el expediente N° 325/2024, iniciado por el Departamento Ejecutivo mediante el expediente N° 6224/2024, quién eleva proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2024, este Honorable Cuerpo aprobó en general y en particular por unanimidad sancionar el mencionado proyecto;

por todo ello, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijar en la SUMA DE VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$22.957.127.069,16) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES DE LA ADMINISTRACION y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el AÑO 2025, que registrá en las planillas obrantes en Fojas 14 a 198, del Expediente Letra D- N° 6224/2024 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estimar en la SUMA DE VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$22.957.127.069,16) el CALCULO de RECURSOS para el AÑO 2025 destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas obrantes a fojas 199 a 203 del Expediente Letra D- N° 6224/2024 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Aprobar los Formularios :RAFAM "POLITICA PRESUPUESTARIA (F1) que obra en fojas 7 a 8, "PROGRAMACION de los RECURSOS" (F2) que obran en fojas 199 a 203, "ESTRUCTURA PROGRAMATICA DE LA JURISDICCION O ENTIDAD" (F3) que obra en fojas 204 a 222, "DESCRIPCION de PROGRAMAS" (F4) a fojas 223 a 272, "METAS por PROGRAMA" (F5) fojas 273 a 289 y "CUADRO de RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA PROGRAMATICA" (F6) fojas 290 a 347, "COMPRA de BIENES y SERVICIOS" (F7) fojas 348 a 523, "PROGRAMACION FISICA de los PROYECTOS" (F8) fojas 524 a 531, "PROGRAMACION FINANCIERA de los PROYECTOS" (F9) fojas 532 a 539, "GESTION de la DEUDA" (F10) fojas 540 a 543, "PROGRAMA de TRANSFERENCIAS" (F11) fojas 543 a 630, "RESUMEN de GASTOS por INCISO" (F12) fojas 631 a 639 y las Planillas "CUENTA de AHORRO, INVERSION y FINANCIAMIENTO" fojas 674 a 678, del Expediente Letra D- N° 6224/2024 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Aprobar las Planillas "LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMATICA", que obra en fojas 9 a 13, "RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA y CARGO", "RECURSOS HUMANOS por JURISDICCION y CARGO" para el AÑO 2025, que obran a fojas 640 A 673 del Expediente Letra D- N° 6224/2024 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Aprobar la ORDENANZA COMPLEMENTARIA del PRESUPUESTO de GASTOS para el AÑO 2025, que obran a fojas 3 a 6 del Expediente Letra D- N° 6224/2024 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: Aprobar a partir del 1° de Enero de 2025 la ESCALA de SUELDOS de PERSONAL SUPERIOR y JERARQUICO (Anexo I), ESCALA de SUELDOS para PERSONAL de PLANTA PERMANENTE (Anexo II) y la ESCALA de SUELDOS de PLANTA TEMPORARIA (Anexo III), las que obran a fojas 677 a 680 del Expediente Letra D- N° 6224/2024 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

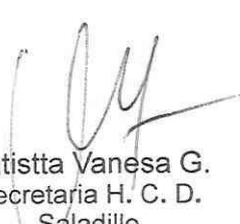


Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ORDENANZA N° 101/2024.-

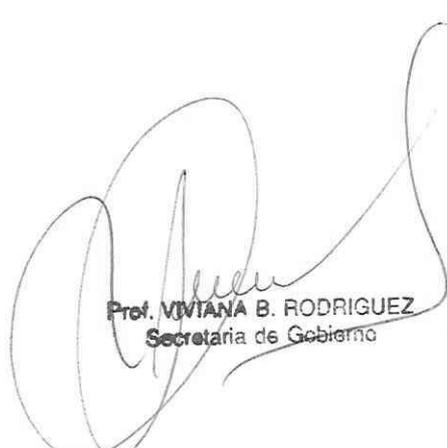

Batista Vanesa G.
Secretaria H. C. D.
Saladillo




Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Premulgada bajo el número 4226
Decreto N° 2670 pr
Saladillo, 23 de diciembre 2024




Prof. VIVIANA B. RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno


Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
ESCALA DE SUELDOS PERSONAL SUPERIOR Y JERARQUICO
ANEXO I

A PARTIR DEL : 01 /02/2025

PERSONAL SUPERIOR

INTENDENTE MUNICIPAL	6.218.326,24
SECRETARIOS	1.332.498,48
SECRETARIA DE GOBIERNO	1.332.498,48
SECRETARIO DE HACIENDA	1.332.498,48
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	1.332.498,48
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD	1.332.498,48
SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	1.332.498,48
SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL	1.332.498,48
SUB-SECRETARIOS	1.110.415,40
SUB-SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA CULTURA, EDUCACION Y DER. HUMANOS	1.110.415,40
SUB-SECRETARIO DE DEPORTES, RECREACION Y JUVENTUD	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	1.110.415,40
SUB-SECRETARIO DEL VIVERO MUNICIPAL	1.110.415,40
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN LOCAL	1.110.415,40
SECRETARIO DE ASESORÍA LETRADA	1.110.415,40
SECRETARIO LETRADO DEL JUZGADO DE FALTA	1.110.415,40
DIRECTORES	888.332,32
DIRECTOR DE RELACIONES INST. Y CON LA COMUNIDAD	888.332,32
DIRECTOR DE PERSONAL MUNICIPAL	888.332,32
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES	888.332,32
DIRECTOR DEL CURS	888.332,32
DIRECTORA DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS	888.332,32
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, C.A.I. Y JARDINES MATERNALES	888.332,32
DIRECTOR DE LA JUVENTUDES	888.332,32
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA COMUNITARIA	888.332,32
DIRECTORA DE BROMATOLOGÍA Y ZONOSIS	888.332,32
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y DEFENSA CIVIL	888.332,32
DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL	888.332,32
DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS	888.332,32
DIRECTOR DE GASTO PÚBLICO	888.332,32



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

DIRECTOR DE SERV. SANITARIOS Y GEST. AMBIENTAL	888.332,32
DIRECTORA DE TURISMO	888.332,32
DIRECTORA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOLUCIONES DIGITALES	888.332,32
DIRECTORA DE PROMOCION SOCIAL COMUNITARIA	888.332,32
DIRECTORA DE NIÑEZ, FAMILIA Y DISCAPACIDAD	888.332,32
DIRECTORA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	888.332,32
SUBDIRECTORES	666.249,24
DELEGADOS	888.332,32
DELEGADO DE CAZÓN	888.332,32
DELEGADO DE A. DE TOLEDO	888.332,32
DELEGADO DE DEL CARRIL	888.332,32
DELEGADO DE POLVAREDDAS	888.332,32
DELEGADO DE SALADILLO NORTE	888.332,32

PERSONAL JERÁRQUICO

JUEZ DE FALTAS	1.332.498,48
CONTADOR	1.332.498,48
TESORERO	1.332.498,48
JEFE DE COMPRAS	1.332.498,48
SECRETARIO HCD	1.265.873,56
CONCEJALES	1.554.581,56


Batista Vanesa G.
Secretaria H. C. D.
Saladillo




Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO ESCALA DE SUELDOS POR REGIMEN HORARIO PERSONAL PLANTA PERMANENTE

ANEXO II
A PARTIR DEL : 01/ 01
/2025

CATEGORIA	MODULOS	REGIMEN HORARIO		
		30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
18 Prof. I - Docente I	248	442.618,00	590.157,33	708.188,80
17 Sub. Directores	192	342.672,00	456.896,00	548.275,20
16 Prof. II - Docente II	187	333.748,25	444.997,67	533.997,20
15	182	324.824,50	433.099,33	519.719,20
14	181	323.039,75	430.719,67	516.863,60
13	180	321.255,00	428.340,00	514.008,00
12	179	319.470,25	425.960,33	511.152,40
11	178	317.685,50	423.580,67	508.296,80
10 Tec I - Adm I	177	315.900,75	421.201,00	505.441,20
9	176	314.116,00	418.821,33	502.585,60
8 Prof III- Tec II - Docente III	175	312.331,25	416.441,67	499.730,00
7	174	310.546,50	414.062,00	496.874,40
6 Tec III	173	308.761,75	411.682,33	494.018,80
5 Adm II - Obr I	172	306.977,00	409.302,67	491.163,20
4	171	305.192,25	406.923,00	488.307,60
3 Tec IV	170	303.407,50	404.543,33	485.452,00
2 Tec V- Adm III - Obr II - Serv I - Doc IV	169	301.622,75	402.163,67	482.596,40
1 Obr III - Serv II	164	292.699,00	390.265,33	468.318,40



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO ESCALA DE SUELDOS POR REGIMEN HORARIO PERSONAL TEMPORARIO

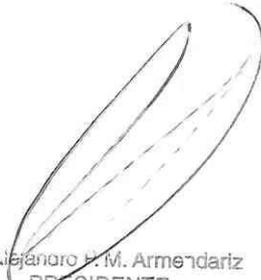
ANEXO III

A PARTIR DEL : 01/01/2025

CATEGORIA	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
13	443.984,04	591.978,71	710.374,46
12	342.356,84	456.475,79	547.770,95
11	318.953,63	425.271,51	510.325,81
10	316.516,15	422.021,53	506.425,84
9	308.800,99	411.734,65	494.081,58
8	303.934,16	405.245,55	486.294,66
7	302.670,81	403.561,08	484.273,30
6	298.747,83	398.330,43	477.996,52
5	296.602,95	395.470,59	474.564,71
4	294.425,50	392.567,33	471.080,79
3	292.818,56	390.424,75	468.509,70
2	291.621,78	388.829,04	466.594,85
1	290.660,23	387.546,97	465.056,37


Batistta Vanesa G.
Secretaria H. C. D.
Saladillo




Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 – 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

VISTO que el artículo 5° declara integrante de la Ordenanza N°101/2024, a la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que obra a fojas 3 y 6 del expediente Letra D 6224/2024 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 19 de diciembre de 2024, este Honorable Cuerpo aprobó en general por unanimidad; y en particular los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 10°, 11°, 12°, 16°, 17°, 18°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 28° por unanimidad; y los artículos 6°, 7°, 9°, 13°, 14°, 15° y 20° por mayoría;

por todo ello, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1°: Fijar el Sueldo Básico para los agentes municipales, mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal en la suma de pesos doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y nueve (\$ 292.699,00) a partir del 1° de enero de 2025.-

ARTICULO 2°: Fijar una "Bonificación por Antigüedad" para el Personal Jerárquico y el comprendido en la Ley 14.656, en porcentaje de la remuneración sujeta a aportes (sueldo básico más "Bonificación por Encargado", si correspondiera), por cada año de antigüedad, conforme a lo prescripto en Art. 28 del CCT y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) hasta el año 1995, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio;
- b) desde Enero de 1996 hasta Diciembre 2017, 1% de antigüedad, por cada año de servicio;
- c) desde Enero de 2018, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio.-

ARTICULO 3°: Fijar las bonificaciones estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a los requisitos que este fija, en los importes y/o porcentajes calculados sobre el sueldo básico que a continuación se detallan:

Art. 26 Inc. g) Adicional por título: como incentivo al estudio y formación de los trabajadores, se le abonará un adicional mensualmente e independientemente de si tiene relación o no con el trabajo asignado de acuerdo a la siguiente escala:

Título secundario: 8% del sueldo básico

Título terciario: 12% del sueldo básico

Título universitario: 16% del sueldo básico

Art. 26 Inc. h) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional recibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase.



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 – 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

Art. 99 Inc a: BONIFICACION POR TAREA NOCTURNA: 30% (entiéndase la misma para quien siempre presta servicios en horario nocturno, como jornada habitual de labor).

Art. 99 Inc b: BONIFICACION POR TAREAS DE RIESGO: \$10.000,00

Art.99 Inc c: BONIFICACIÓN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: Conforme a los siguiente:

-Vehículos menores (camioneta-auto): 8%

-Vehículos mayores simples (tractores-camiones): 12%

-Vehículos mayores complejos (de comando hidráulico): 22%

Art.99 Inc d: BONIFICACIÓN POR ENCARGADO DE ÁREA: fijada en hasta 80 módulos. Esta función será computable para el pago de la "Bonificación por Antigüedad" u otros adicionales, y están sujetas a descuentos y generan Sueldo Anual Complementario".

Art.99 Inc e: BONIFICACIÓN ELECTRICISTA: 6%

Art.99 Inc f: BONIFICACIÓN INSPECTOR: 22%

Para el caso de que por la índole de las tareas desempeñadas, un mismo trabajador, deba percibir más de una bonificación de las citadas en el presente artículo, se combinarán en la forma en que están establecidas, sujeto a incompatibilidades horarias o superposición de funciones.-

ARTICULO 4°: Fijar la "Bonificación por Educación Inicial" para el Personal de Planta Permanente, con título habilitante, que desempeñe sus funciones en los jardines maternas o de infantes municipales y que pertenezcan al agrupamiento docente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.-

ARTICULO 5°: Fijar el Adicional por "Finalización de Estudios Secundarios": como incentivo a la culminación de estudios secundarios para el Personal de planta Permanente. La misma se fija en un equivalente al cinco por ciento (5%) del respectivo sueldo básico, abonándose de forma mensual, siendo requisito la presentación de un certificado de alumno regular avalado por la institución educativa correspondiente.-

ARTICULO 6°: Fijar el Adicional no Bonificable para el Personal de Planta Permanente, Superior y Jerárquico excepto el Intendente Municipal en pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 7°: Fijar el Adicional no Bonificable para el Personal Temporario en pesos tres mil quinientos cincuenta (\$ 3.550,00) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 8°: Establecer una "Bonificación por Presentismo" para todo el personal municipal que no incurra en faltas al trabajo, equivalente a la suma de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00).



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 – 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

ARTICULO 11°: Fijar la compensación por Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).-

ARTICULO 12°: Facultar al Señor Intendente Municipal a renunciar a la liquidación y cobro de la suma mencionada en el artículo anterior. El ejercicio de esta opción deberá hacerse de manera expresa y podrá serlo por cada año calendario o por lo que dure su mandato.

ARTICULO 13°: Establecer una "Bonificación Especial" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 14°: Establecer una "Bonificación por Responsabilidad" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 15°: Establecer una "Bonificación Adicional" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 16°: Establecer una Bonificación no Remunerativa y no Bonificable "Bonificación por Productividad" para el Personal de Planta Permanente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 17°: El Personal Superior y jerárquico gozará de los beneficios previstos en los Artículos 2° de la presente Ordenanza. En el caso de la "Bonificación por Antigüedad" se reconocerá exclusivamente los servicios prestados en el Municipio de Saladillo.

ARTICULO 18°: Fijar una "Bonificación por Bloqueo de Título" equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo básico para el personal municipal con injerencia en la ingeniería y arquitectura, que por aplicación de la ley que rige esas profesiones deban bloquear su actividad profesional particular.-

ARTICULO 19°: El agente que se desempeñe como Sub-Director o categorías inferiores que deban cumplir labores que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables, feriados nacionales y horarios nocturnos conforme el presente convenio, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).-

ARTICULO 20°: Disponer que la base para el cálculo del sueldo del Intendente Municipal, Personal Superior, Jerárquico y de los Concejales, es la Categoría 2, correspondiente a Administrativo clase III de 40 Hs, con más los Adicionales no Bonificables que le corresponden a dicha categoría; computándose para el Sr. Intendente Municipal 14 veces esta base; para Secretarios 3 veces; para Subsecretarios 2.5 veces; para Directores y Delegados 2 veces; para Sub Directores 1.5 veces; para Personal Jerárquico 3 veces y para el cálculo de los Sres. Concejales 3.5 veces esta base.

ARTICULO 21°: Incluir en las bonificaciones establecidas en la Ley 14656 y el CCT, a los Funcionarios, Personal Superior y Jerárquico.-

ARTICULO 22°: Los saldos que arrojan al cierre de cada ejercicio, las cuentas de recursos con



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 – 30° Aniversario del atentado contra la AMIA. Memoria y Justicia por las Víctimas

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.-

ARTICULO 23°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos por los importes en que se reciban comunicaciones del incremento de las coparticipaciones en las Leyes pertinentes o de otros organismos.-

ARTICULO 24°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas por el Artículo 120° del decreto – Ley 6769/58.-

ARTICULO 25°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de partidas del Presupuesto de Gastos Corrientes y/o de capital para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación de otras, siguiendo las normas del nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.-

ARTICULO 26°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a adecuar la planta de personal a las necesidades laborales que se presenten durante el ejercicio, aumentando y/o creando cargos en el plantel básico del municipio. -

ARTICULO 27°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas de libre disponibilidad o afectadas que se pudieren generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

ARTICULO 28°: Fijar una bonificación del doce por ciento (12 %) durante el período fiscal 2025 sobre las Tasas Municipales de Servicios Sanitarios, Servicios Urbanos, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal a aquellos contribuyentes que no registren deudas con este municipio, sobre las citadas tasas, a las fechas de vencimiento de las respectivas tasas, tomando como fecha corte para determinar la existencia o no de deuda al mes previo anterior al de la facturación.-

ARTÍCULO 29°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA


Batistta Vanesa G.
Secretaria H.C. D.
Saladillo




Dr. Alejandro M. W. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO